



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CC A:2023/001/02  
Número de ejemplares impresos: 300

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 27 de noviembre de 2015  
No. 105

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PADRONES DE BENEFICIARIAS/OS Y PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIAS/OS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

**“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.**

### SECCION SEXTA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y SOBRA  
**enGRANDE**

**ARTURO OSORNIO SÁNCHEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN VIII Y 39 DE LA CITADA LEY; 41 Y 43 DE SU REGLAMENTO Y 6 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL; Y**

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, consagran los derechos sociales e individuales de las personas, estableciendo como prioridad el combate a la pobreza y proporcionando igualdad de oportunidades, a través de la implementación de políticas públicas que propicien el mejoramiento de la calidad de vida de los mexiquenses; así como su derecho a la información.

Que la política de desarrollo social del Gobierno del Estado de México, se sujeta a los principios de libertad, justicia distributiva, solidaridad, respeto a la diversidad, sustentabilidad, calidad de vida, participación social, dignidad, subsidiariedad, integralidad, justicia conmutativa, transparencia, equidad, perspectiva de género y libre determinación, a fin de garantizar que toda persona pueda ejercer sus derechos sociales, de educación, salud, trabajo, alimentación segura, vivienda, disfrute de un medio ambiente sano, seguridad social y no discriminación, a través de los programas de desarrollo social que ejecutan las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México.

Que uno de los principios fundamentales de la presente administración es la transparencia, es por ello que los programas y acciones de desarrollo social se realizan bajo este principio, facilitando el acceso a la información y una oportuna rendición de cuentas de los recursos ejercidos.

Que la integración de padrones de beneficiarias y beneficiarios, es parte fundamental de la transparencia y la rendición de cuentas de los programas de desarrollo social, toda vez que contienen información de las/los beneficiarias/os y del tipo de apoyo que reciben para atender sus carencias sociales, de conformidad con lo que establece el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Que es necesario contar con un esquema uniforme que permita a cada ejecutor de los programas de desarrollo social del Gobierno del Estado de México, integrar y actualizar sus padrones de beneficiarias y beneficiarios.

Que de conformidad con los artículos 13 fracción VIII, 38, 39 y 40 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; y 43 de su Reglamento, se establece como obligación de la Secretaría de Desarrollo Social, expedir los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias/os y para la Administración del Padrón Único de Beneficiarias/as de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

Que con el propósito de agilizar la operación y administración de los padrones de beneficiarias/os de cada uno de los programas de desarrollo social que ejecutan las dependencias y organismos auxiliares y del padrón único, es necesario actualizar los Lineamientos para cumplir con dicho propósito.

En mérito de lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN  
DE LOS PADRONES DE BENEFICIARIAS/OS Y PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL  
PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIAS/OS DE LOS PROGRAMAS DE  
DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DEL OBJETO**

**PRIMERO.-** Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones para la integración y actualización de los padrones de beneficiarias/os de los programas de desarrollo social, que ejecuten las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México, precisando la estructura de los datos para su homologación, estandarización e integración; así como de la administración del padrón único de beneficiarias/os.

**DE LA OBLIGATORIEDAD**

**SEGUNDO.-** Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, son de observancia obligatoria para las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México que, en el ejercicio de sus atribuciones, ejecuten programas de desarrollo social.

**DEL GLOSARIO DE TÉRMINOS**

**TERCERO.-** Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **AGEB**, al Área Geoestadística Básica.
- II. **Beneficiarias/os**, a las personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social, conforme a sus reglas de operación o lineamientos respectivos.
- III. **Instancia ejecutora**, a las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México, que ejecutan programas de desarrollo social.
- IV. **Lineamientos**, a los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias/os y para la Administración del Padrón Único de los Beneficiarias/os de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.
- V. **Padrón de beneficiarias/os**, a la relación oficial de las personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social, a cargo de las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México.
- VI. **Padrón único de beneficiarias/os**, a la relación oficial que integra los padrones de beneficiarias/os de los programas de desarrollo social, ejecutados por las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México, que es administrado por la Secretaría de Desarrollo Social.

- VII. **Programa de desarrollo social**, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social, mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

**DE LA INFORMACIÓN**

**CUARTO.-** La instancia ejecutora concentrará la información de sus respectivos padrones de beneficiarias/os, enviándola a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, a través del sistema respectivo, de acuerdo con la estructura siguiente:

NO.	CAMPO	TIPO DE DATOS	DESCRIPCIÓN	NOMBRE DEL CAMPO
1	Instancia Ejecutora	Texto	Nombre de la dependencia u organismo auxiliar que ejecuta el programa de desarrollo social. Texto en mayúsculas.	INSTANCIA_EJECUTORA
2	Nombre del Programa	Texto	Denominación del programa de desarrollo social, conforme a su publicación oficial. Texto en mayúsculas.	NOMBRE_DEL_PROGRAMA
3	Clave de la Entidad	Numérico	De acuerdo al Marco Geo estadístico Nacional, al estado de México le corresponde la clave 15, por tanto, en cada registro deberá escribirse este número.	CVE_ENTIDAD_FEDERATIVA
4	Nombre del municipio	Texto	De acuerdo al Marco Geoestadístico Nacional, el nombre del municipio al que corresponde el (la) beneficiaria/o en formato de texto en mayúsculas.	MUNICIPIO
5	Nombre de la localidad	Texto	De acuerdo al Marco Geoestadístico Nacional, el nombre de la localidad a la que corresponde el (la) beneficiaria/o en formato de texto en mayúsculas.	LOCALIDAD
6	Primer apellido	Texto	Texto en mayúsculas. Se acepta la captura de puntos, diéresis y apóstrofe. Alineados a la izquierda y sin números. En caso de no contar con algún apellido, se deberá colocar la letra X. Deberá contar con al menos un apellido.	PRIMER_APELLIDO
7	Segundo apellido	Texto		SEGUNDO_APELLIDO
8	Nombre(s)	Texto		NOMBRE
9	Fecha de nacimiento (*)	Numérico	Formato DD/MM/AAAA.	FECHA_NACIMIENTO
10	Clave Única de Registro de Población (*)	Alfanumérico	Clave Única de Registro de Población, en formato de 18 caracteres. Texto en mayúsculas.	CURP
11	Vertiente	Texto	Denominación de la vertiente del programa de desarrollo social. Texto en mayúsculas.	VERTIENTE
12	Año	Numérico	Ejercicio fiscal en el que se ejecuta el programa de desarrollo social. Formato AAAA.	AÑO
13	Periodicidad	Texto	Frecuencia con la que se realiza la entrega del apoyo a la beneficiaria/o. Mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual o por única ocasión. Texto en mayúsculas.	PERIODICIDAD
14	Trimestre	Numérico	El trimestre del ejercicio fiscal en el que se tiene actualizado el padrón. Valores válidos (1, 2, 3 ó 4).	TRIMESTRE
15	Apoyo	Alfanumérico	Tipo de apoyo que se entrega a la beneficiaria/o. Texto en mayúsculas.	APOYO

\* Por representar datos personales, no formarán parte de las versiones públicas.

**DE LA INTEGRACIÓN DE LOS PADRONES DE BENEFICIARIAS/OS**

**QUINTO.-** La instancia ejecutora, de conformidad con la estructura referida en el lineamiento anterior, llevará a cabo la integración de los padrones de beneficiarias/os de los programas de desarrollo social a su cargo, que por su naturaleza y características lo permitan.

**DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PADRONES DE BENEFICIARIAS/OS**

**SEXTO.-** La actualización de los padrones de beneficiarias/os, será realizada por las instancias ejecutoras de manera trimestral y deberá ser remitida a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, a través del sistema respectivo, dentro de los primeros cinco días hábiles al término de cada trimestre, en los siguientes casos:

- I. Por alta o baja de la beneficiaria/o.
- II. Por modificación o corrección de los datos de las beneficiarias/os.
- III. Los demás que establezcan las reglas de operación de cada programa de desarrollo social.

En el supuesto de no existir ninguno de los casos anteriores, la instancia ejecutora deberá informar por escrito a la Dirección General de Programas Sociales, que no existieron cambios en el trimestre que se reporta.

**DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIAS/OS**

**SÉPTIMO.-** La Secretaría de Desarrollo Social integrará y administrará el padrón único de beneficiarias/os, de conformidad con la legislación aplicable y podrá constituirse como fuente de información estatal sobre la materia, por lo que podrá emitir comentarios respecto de los padrones de beneficiarias/os a cargo de las instancias ejecutoras, con relación a la información que éstas presenten para su integración.

**DE LA ESTRUCTURA DEL PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIAS/OS**

**OCTAVO.-** El padrón único de beneficiarias/os se conformará con la estructura establecida en el lineamiento cuarto, de acuerdo con las características de cada programa de desarrollo social.

**DE LA DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN**

**NOVENO.-** Las instancias ejecutoras serán las responsables de tener permanentemente integrados, actualizados y disponibles, los padrones de beneficiarias/os de los programas de desarrollo social a su cargo, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y a los presentes Lineamientos.

**DE LOS DATOS PERSONALES**

**DÉCIMO.-** Los datos personales de las beneficiarias/os, que sean recabados por las instancias ejecutoras como requisitos para acceder a los programas de desarrollo social, serán protegidos en términos de lo que establece la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y la demás normatividad aplicable en la materia.

**DE LA INTERPRETACIÓN**

**DÉCIMO PRIMERO.-** La Secretaría de Desarrollo Social, en el ámbito de su competencia, será la encargada de interpretar y atender los casos no previstos en los presentes Lineamientos.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y continuarán vigentes hasta en tanto no sean modificados o abrogados.

**TERCERO.-** Se abrogan los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias/os y para la Administración del Padrón Único de Beneficiarias/os de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 28 de noviembre de 2014.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 26 días del mes de noviembre de 2015.

**ARTURO OSORNIO SÁNCHEZ**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**(RÚBRICA).**